

grados conforme à nuestra Ley Real qual-
quiera devia obtener no solo en el Juicio
posesorio si tambien con otros admini-
culos en el apropiad, y mas en el pre-
sente Caso con las repetidas confesiones
contrarias à dha notoriedad y conti-
nuada posesion à Todos como lo accredi-
tava la providencia dada en dho R-
curso à continuacion, por que los
actos medios desde el Testamento que
havia otorgado el D^{no} Juan Padre de
sus Padres (vase à suia disposicion ha-
via Fallezido) en Mayo el año pasado à
setecientos quarenta y dos en que havia
declarado su adtendencia asta D^{no} Martin
Sanchez su quarto Abuelo, por que ve-
havia comprehendido ala D^{na} Maria su
parte su Viuda en el Padron del año à qua-
renta y quatro, que se havia cobrado en el
de quarenta y cinco, lo havia reclamado, como
el de quarenta y cinco, quarenta, y ocho